

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, veinticinco de febrero de dos mil veintidós

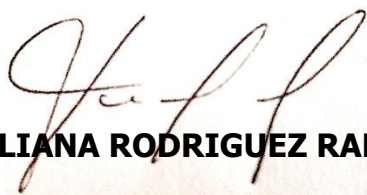
Radicado: 545183184001-2022-00033-00
Demandante: ESTRELLA MEJIA RODRIGUEZ
Demandado: LUIS RAMIRO GELVES VERA
Proceso: DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO

En ejercicio de control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo allegue el registro civil del demandado en cumplimiento del Art. 85 del C.G.P., con el fin de establecer si existe vínculo matrimonial, que si bien no impide la declaratoria de la unión marital de hecho, si incide en la existencia de sociedad patrimonial, aspecto económico solicitado en la demanda. (Núm. 3 Art. 84 C.G.P.).

Reconózcase personería al Dr. LEONARDO ALFREDO TORRES PEÑA como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ